

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:*
ORDENANZA:

-8 AGO 1997

ARTICULO 1°.- SE denomina Emisora Radial, a los locales comerciales donde funcionen los servicios de Radiodifusión sonora.-

ARTICULO 2°.- Los locales dedicados a esta actividad deberán contar con Habilitación Comercial al efecto, la que será otorgada por el área municipal competente, previo a su puesta en funcionamiento.-

ARTICULO 3°.- En tal sentido se deberá presentar ante la Dirección de Habilitaciones y Renovaciones Comerciales la totalidad de los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 565, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 954/93, encuadrado dentro de lo estipulado en el Código de Edificación y de Planeamiento Urbano vigente, entendiendo la presente actividad como un servicio.-

ARTICULO 4°.- Los responsables deberán contratar un seguro contra responsabilidad civil, abarcativo a cualquier tipo de accidentes que la instalación de estas Radioemisoras pudiera ocasionar a terceros.-


ARTICULO 5°.- Los locales y actividades encuadradas en la presente y a la fecha sin Habilitación Comercial, tendrán un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, a partir de la fecha de su publicación, para adecuarse a estas disposiciones.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1766 /97.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 02/07/97.-


maf1.


CARLOS BUSCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante


ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIOL CARDENAS
Jefe División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

-8 AGO 1997

USHUAIA,

VISTO: El Expediente N°4764/97 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la
Ordenanza Municipalidad dada en sesión del día 02/07/97, por la
cual se dispone la Habilitación Comercial para las Emisoras
Radiales, entendiéndose como tales a los locales comerciales donde
funcionen los servicios de Radiodifusión sonora.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Perma-
nente de esta Municipalidad emitiendo los Dictamen L. y T.
A.L.M.N°277/97, 290/97, 297/97 y 323/97, entendiéndose que no exis-
ten objeciones que impidan su promulgación.

Que la demora en la tramitación de las actuaciones
ocasionó que la norma se promulgara de hecho.

Que el suscripto comparte dicho criterio, estando
facultado para el dictado del presente acto administrativo, en
atención a las prescripciones del Artículo 101, Inciso 1) de la
Ley N°236.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1766/97,
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en
sesión del día 02/07/97, mediante la cual se dispone la Habilita-
ción Comercial para las Emisoras Radiales, entendiéndose como tales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCELO G. BARRERA
Jefe División Registro
Despacho General

773.2.

Q

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.


a los locales comerciales donde funcionen los servicios de Radio-
difusión sonora.

ARTICULO 29.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipa-
lidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL NO 773/197.

mcc.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARIOL CARDENAS
Jefa División Registro
Docpacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. CARRAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

CID. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia

ORLA TOLEDO ZUMELZU
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia